



Guadalajara, Jalisco a 2 de abril de 2020

## Define Gabinete Económico actividades esenciales y no esenciales, a partir de la contingencia del Covid-19

Con relación al “Acuerdo de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria” mediante el que se establecen las disposiciones para la suspensión de actividades no esenciales y se definen las actividades necesarias para atender dicha emergencia, así como los sectores esenciales de la economía, que se citan textualmente:

*“II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:*

*a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos- infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;*

*b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*

*c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;*

*d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y*

*e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.”*



En virtud de lo anterior y debido a que las actividades esenciales especificadas generaron una gran cantidad de dudas, el Gobierno del Estado de Jalisco estableció una mesa de trabajo con representantes de organismos empresariales, sindicatos y autoridades municipales para definir criterios de aclaración de ambigüedades o diferencias de interpretación del texto.

Con el objeto de aportar **criterios** a la autoridad municipal y áreas de inspección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para facilitar y homologar la inspección de establecimientos y empresas con actividad esencial y no esencial, a continuación enlistamos a manera de **ejemplos** los siguientes rubros **de manera enunciativa más no limitativa**:

## COMERCIO

ESENCIAL	NO ESENCIAL
<ul style="list-style-type: none"><li>● Restaurantes preferentemente con servicio a domicilio o para llevar*</li><li>● Puestos de alimentos preparados* (taquerías, loncherías, fruta, hamburguesas, entre otros)</li><li>● Envases, empaque y embalaje</li><li>● Tianguis (Sólo con puestos que vendan alimentos y bebidas)</li><li>● Tiendas naturistas</li><li>● Refaccionarias</li><li>● Estacionamientos públicos</li><li>● Tlapalerías</li><li>● Papelerías</li><li>● Lavanderías</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Establecimientos en plazas comerciales con actividades no permitidas</li><li>● Tiendas departamentales</li><li>● Mueblerías</li><li>● Ropa, bisutería y accesorios de vestir</li><li>● Calzado</li><li>● Artesanía</li><li>● Tiendas de regalo</li><li>● Agencia automotriz</li><li>● Tintorerías</li><li>● Jugueterías</li><li>● Artículos deportivos</li><li>● Librerías</li></ul>

\* Respetando los protocolos de distanciamiento, sanitización y que solo asista una persona a recoger alimentos.



## SERVICIOS

ESENCIAL	NO ESENCIAL
<ul style="list-style-type: none"><li>• Hoteles (No para uso vacacional. Solo para uso de personas participando en actividades esenciales)</li><li>• Aseguradoras, casas de cambio, cajas de ahorro</li><li>• Notarías</li><li>• Despachos jurídicos y contables</li><li>• <i>Call centers</i></li><li>• Cerrajerías</li><li>• Talleres mecánicos y grúas</li><li>• Talleres de bicicletas</li><li>• Reparación de electrodomésticos</li><li>• Veterinarias</li><li>• Servicios de fumigación</li><li>• Todos los relacionados con la impartición de salud (medicina alternativa, terapia psicológica, fisioterapia, dentista, ópticas entre otros)</li><li>• Impresión y etiquetado para insumos esenciales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Filmaciones</li><li>• Producciones</li><li>• Publicidad</li><li>• Agencias de modelos</li><li>• Consultoría de negocios</li><li>• Consultoría de sistemas</li><li>• Galerías y museos</li><li>• Academias</li><li>• Gimnasios</li><li>• Estéticas</li><li>• Spas</li><li>• Moteles</li></ul>

## INDUSTRIA

ESENCIAL	NO ESENCIAL
<ul style="list-style-type: none"><li>• Construcción que tenga contratos que al no cumplirse les genere consecuencias jurídicas o administrativas irreversibles.</li><li>• Producción de papel, vidrio, metal, plástico y materias primas</li><li>• Las que participan directamente en el abasto, servicio y proveeduría de las actividades esenciales.</li><li>• Productos industriales y agroindustriales participen en supermercados, farmacias y ferreterías.</li><li>• Aquellas que demuestren estar ligadas a una cadena productiva esencial, o cuya suspensión tenga efectos irreversibles</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aquellas que no logren demostrar que son necesarias para las cadenas productivas esenciales</li><li>• Permisos nuevos de construcción (no se expedirán nuevos permisos de construcción)</li></ul>

Para la realización de todas estas “actividades esenciales” se deberá aplicar en todo momento los protocolos de distanciamiento social, protección de grupos de riesgo, protocolos de sanitización y reducción de la densidad de personas operando en un área de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud.